

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-165-0 ORDINARIO LABORAL de JOSE ISMAEL LABRADOR PINZON contra EMPRESA DE TRANSPORTE MULTIGRANEL S.A. TM GRANEL EN RESTRUCTURACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, a más que que la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el **artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **13 de abril hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 10 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 03 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 034.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00132-00, EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra PROCESADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y LOGISTICA AMBIENTAL S.A.S. y JOSE ANCIZAR FAJARDO RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, a más que que la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma obra, (Par. Art. 372 C.G.P) se encontraba prevista para el 4 de mayo hogaño; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y, para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 11 de agosto de 2020. Comuníquese a las partes.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **03 de julio de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **034**.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha, Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-090-0 VERBAL REIVINDICATORIO de MARTHA CECILIA AGAMEZ HERNANDEZ Y VICTOR JULIO VELANDIA SILVA contra ROBERTO AGUILERA RAMIREZ Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del Proceso, para ello fija la hora de las 10:00 a.m. del día 13 de agosto de 2020. Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de 10 de marzo del año que avanza, una vez vencido el término allí concedido, o el perito aporte el dictamen encomendado, **inmediatamente** secretaría ingrese el proceso al despacho para correr el respectivo traslado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 03 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 034.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-066-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de CARLOS EDUARDO SALCEDO AREVALO y OTRA contra GUSTAVO JAIME PEREZ.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso las manifestaciones hechas por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito obrante a folio 158 del plenario, con el cual da cuenta del trámite a los oficios Nos. 0120 y 0121 de 7 de febrero de 2020, para los fines pertinentes a que haya lugar.
2. Así mismo, incorpórese al proceso la respuesta emitida por Seguros Bolívar en el escrito que antecede, y si contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.
3. Por último, y dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, a más que la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el **artículo 372 del Código General del Proceso** se encontraba prevista para el **26 de mayo hogaño, a la hora de la 9:30 am**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 5 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 03 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 034.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-058-0 ORDINARIO LABORAL de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ COCA contra COOPTRANSANMATEO.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, a más que que la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el **artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral** se encontraba prevista para el **25 de marzo hogaño**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 6 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 03 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 034.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha-Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-029-0 ORDINARIO LABORAL de TANIA NATALY RODRIGUEZ y ALEXANDER VANEGAS GONZALEZ contra GERMAN CANELO MEZA Y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que en la audiencia especial de que trata el inciso 2º del artículo 85A del Código de Procedimiento Laboral, adelantada el pasado nueve (9) de marzo de 2020, las partes no comparecieron a esta sede judicial, aunado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1º de julio del año que avanza, y con el ánimo de continuar con el curso normal del proceso y adelantar la audiencia arriba señalada, se fija **la hora de las 11:00 a.m. del 27 de julio de 2020**. Líbrese comunicación.

De otra parte, requiérase nuevamente al apoderado de la parte actora para que atienda lo ordenado en autos atrás.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 03 de julio de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 034

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF. EXPEDIENTE No. 2018-142 EJECUTIVO de ACEROS CORTADOS S.A.
contra GRUPO EMPRESARIAL FORLIN SAS y HECTOR JIMENEZ TORRES.**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Dadas las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, además de lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales se ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y se ha dispuesto la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales, salvo las excepciones enunciadas en el último Acuerdo aquí citado, y teniendo en cuenta que mediante el último Acuerdo citado se reanudaron los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza y, además, que la fecha fijada para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma obra, (Par. Art. 372 C.G.P) se encontraba prevista para el 20 de marzo hogañó; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y, para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del día 3 de agosto de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 03 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 034.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-052-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de MARIA DEL CARMEN SUAREZ BEJARANO Y OTROS contra COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTA FE DE BOGOTA S.A “COTRANSFEBO S.A” Y OTROS.

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, a más que que la fecha fijada para adelantar la audiencia de que trata el el **artículo 373 del Código General del Proceso** se encontraba prevista para el **1 de abril hogano**; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 25 de agosto de 2020. De no terminar la audiencia dentro del horario laboral, se continuará el 26 de agosto siguiente, a las 8:30 a.m.

Comuníquese por el medio más expedito.

De igual manera, se ordena requerir al perito Marco Tulio Escobar Rincón para que aporte el dictamen pericial dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión o informe las razones por las cuales no lo ha elaborado, en especial si ha sido por falta de colaboración de las partes o falta de pago de los gastos señalados.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 03 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 034.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha, Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-051-0 ORDINARIO LABORAL de MERCEDES SANABRIA BALCEROS contra SETEC S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que para la fecha fijada para adelantar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, la titular de esta sede judicial contaba con una incapacidad médica que le impidió hacer presencia al Juzgado, aunado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, procede el Despacho a reprogramar dicha audiencia y para su desarrollo fija la hora de las 10:00 a.m. del 21 de julio de 2020.

Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 03 de julio de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 034.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2017-154-0 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ANGELA ROCIO MARTINEZ VELEZ.

Dado lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales de orden Departamental y Municipal, y lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por medio de los cuales ordenó la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, y dispuso la prórroga de dicha suspensión con ocasión a la coyuntura de salubridad pública para prevenir contagio de COVID -19, hecho de notorio conocimiento que ha impedido el desarrollo normal de las actuaciones judiciales salvo contadas excepciones, y considerando que el último de los Acuerdos aquí citados dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio del año que avanza, a más que la fecha fijada para adelantar la diligencia de remate del bien materia del proceso se encontraba prevista para el 13 de abril hogaño; esto es, dentro del rango de suspensión aquí aludido, procede el Despacho a reprogramarla y, para su desarrollo fija la hora de las 9:00 a.m. del 31 de agosto de 2020.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como “El Tiempo”, o “La República”. Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 Ibídem).

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **03 de julio de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **034**.

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**